*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 17 de julio de 2025

Autos y Vistos:

En atención a los trabajos realizados por la contestación del recurso extraordinario del 11 de octubre de 2022; el motivo, la extensión, la calidad jurídica y complejidad de la labor desarrollada, la responsabilidad que de las particularidades del caso pudiera derivarse para el profesional, el resultado obtenido y lo dispuesto por los arts. 16, incs. b, c, d, e, 19, primer párrafo, 31 y concs. de la ley 27.423, se regulan los honorarios del doctor Marcos Agustín Pita, en la suma de un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil ochenta pesos ($ 1.464.080), que representan la cantidad de 20 UMA, teniendo en cuenta lo previsto en el art. 51 de la citada ley y lo establecido en la resolución SGA 1432/2025.

Dichos honorarios no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que -en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación del profesional beneficiario frente al citado tributo. Notifíquese y devuélvase.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis